



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2024-MDM

Macate, 12 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal de Macate, en Sesión Ordinaria Municipal N° 005-2024-MDM de fecha 12 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe Legal N° 010-2024-SGAJ/MDM de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2024-SGDEyS-MDM/FMCL de la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre Reconocimiento del **“COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE” PARA EL PERIODO 2024-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;** Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el su numeral 2.11 del numeral 2), del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que es función exclusiva específica de las Municipalidades Distritales, ejecutar el programa vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: “2.1. En cada





municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);



Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, con el objeto de cumplir lo anterior, la Sub gerente de Desarrollo Económico y Social a través del Informe N° 006-2024-SGDEyS-MDM/FMCL, remite el Acta sobre conformación del "Comité del Programa del Vaso de Leche" para el periodo 2024-2025 de la Municipalidad Distrital del Macate, para su aprobación y reconocimiento mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N° 010-2024-SGAJ/MDM, el Sub gerente de Asesoría Jurídica emite su Informe Legal, precisando que de la revisión y análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, resulta legalmente viable el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Macate, mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Pleno Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria Municipal N° 005-2024-MDM de fecha 12 de marzo de 2024, se pone a consideración del pleno de concejo, en la estación de Orden del Día, el Reconocimiento del "Comité de Administración del Vaso de Leche" del periodo 2024-2025, de la Municipalidad Distrital de Macate; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobada por unanimidad;

Que, el artículo 7° del T.U.O de la Ley N° 27444, señala los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.





El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido, considerando que el presente acto de administración interna no viola normas de orden público ni afecta derechos a terceros, resulta legalmente viable aplicar la eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reconocimiento del “**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**” para el periodo 2024 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Macate; la misma se emite en vías de regularización con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024. El Comité estará integrada de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO/REPRESENTANTE	CARGO
1	FIDEL MARCOS ALVA LÓPEZ	ALCALDE	PRESIDENTE
2	LIC. FLORESSY CÁRDENAS LEÓN	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	MIEMBRO
3	LIC. ROCIO ELENA UGAZ GARCÍA	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MIEMBRO
4	CARLOS FERNANDO OYANGUREN CORTEZ	REPRESENTANTE DEL PVL	MIEMBRO
5	ELIZABETH LOYOLA DOROTEO	REPRESENTANTE DEL PVL	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Jefe de la División de Programas Sociales: Administración del Vaso de Leche, notificar con el presente Acuerdo a los integrantes del “Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche” para el periodo 2024-2025 de la Municipalidad Distrital de Macate, designados en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, División de Programas Sociales: Administración del Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes tomes las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Sistemas e informática, la publicación de la presente en la **PÁGINA WEB** de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

